



CIRCULAR AERONÁUTICA

Norma: Libro XXXVI del RACP, PNSAC y PNISAC
Fecha: 21/12/2017
Revisión: Original
Preparador por: M. González

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL DSAC C-006- 2017

“Cambio de fechas de vigencias de las Certificaciones de Competencias Profesionales (CCP) del Programa Nacional de Instrucción de Seguridad de Aviación Civil (PNISAC)”

DIRIGIDO A:

- OPERADORES AEROPORTUARIOS.
- EXPLOTADORES DE AERONAVES.
- EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA EN AEROPUERTOS.
- APROVISIONAMIENTO A BORDO (CATERING).
- PROVEEDORES DE SERVICIO DE CARGA AÉREA.



I. PROPÓSITO

La Dirección de Seguridad de la Aviación Civil dentro de sus funciones emite la presente circular para dar a conocer la actualización de la tabla o Cuadro Sintético de Niveles de Certificación de Competencias Profesionales (CCP), en la cual se modifica el tiempo de vigencia de las CCP. El cuadro de los diferentes niveles de certificación modificado forma parte de la actualización Programa Nacional de Instrucción de Seguridad de la Aviación Civil, con el fin de ampliar tiempos y espacios para solventar otras actividades dentro del sistema de seguridad de la aviación civil de manera más eficiente y poder cumplir con todos los requerimientos en materia AVSEC.

II. ALCANCE

Todo el personal de seguridad que tenga la responsabilidad de aplicar medidas y procedimientos de seguridad de la aviación civil dentro de las zonas de seguridad restringidas y en la parte pública de los aeropuertos de la República de Panamá.

III. CUMPLIMIENTO

CERTIFICACION

A. GENERALIDADES

1. La certificación es un proceso de exclusiva aplicación por la AAC-DSAC, cuyo objetivo principal es asegurar que se cumplan en forma continua y fiable las normas adecuadas de seguridad de la aviación civil.
2. El proceso de certificación proporcionará importante evaluación sobre los puntos fuertes y débiles en la aplicación de los procedimientos de seguridad de la aviación civil en general.
3. Aplica para la persona que posea las habilidades, competencias y destrezas necesarias y suficientes para desempeñarse como Inspector de seguridad aeroportuaria u operador de equipos de rayos X, utilizados en la seguridad de la aviación civil, supervisores AVSEC, auditores/inspectores nacionales, Instructores AVSEC, jefe/gerente de seguridad de aviación civil o Certificador AVSEC.
4. Es el reconocimiento de la AAC/DSAC, formal o temporal de la capacidad demostrada por el personal o los funcionarios, efectuado con base en la evaluación de sus competencias en relación con un estándar definido.
5. La Certificación de Competencia Profesional (CCP), es una garantía de la calidad, que reconoce la idoneidad profesional del colaborador y es prueba de que se ejecutan las funciones bajo un estándar de excelencia.
6. Se aplica además al personal del Explotador Aeroportuario, del explotador aéreo, de las empresas de seguridad privada y de todos aquellos organismos que contraten personal que ejecuten funciones de seguridad de la aviación civil y que serán responsable de la seguridad de aviación civil y que deben estar debidamente certificados por la AAC/DSAC, según lo establecido en el Programa Nacional de Seguridad de Aviación Civil y Programa Nacional de Instrucción de Seguridad de Aviación Civil.



B. NIVELES DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES

CUADRO ACTUAL DEL PNISAC

Nivel de Certificación	I	II	III	IV- A	IV- B	IV- AB
Organización						
AAC –DSAC	1 año	1 año	2 años	3 años	3 años	3 años
Otras empresas o ejecutores	1 año	1 año	2 años	No Procede	2 años	3 años

21/12/2017

CUADRO ENMENDADO/ACTUALIZADO DEL PNISAC

Nivel de Certificación	I Inspector AVSEC del PCA	II Operadores de Equipos de Rayos X	III Supervisores AVSEC	IV- A Auditor AVSEC	IV- B Instructor AVSEC	IV-C Certificador AVSEC
Organización						
AAC-DSAC	2 años	2 años	2 años	3 años	3 años	3 años
Explotadores aeroportuarios Concesionados	2 años	2 años	NO APLICAN	3 años	3 años	NO APLICAN
Explotadores Aéreos Nacionales	NO APLICAN	1 año	NO APLICAN	NO APLICAN	2 años	NO APLICAN
Empresas de Seguridad Privada	1 año	1 año	NO APLICAN	NO APLICAN	NO APLICAN	NO APLICAN

21/12/2017



1. CANCELACIÓN


- Sujeto de actualización PNSAC y PNISAC

2. APLICACIÓN

- Con efecto inmediato.

3. FECHA LIMITE

- Indefinido


21/12/2017
Emilio E. Pesantez J.
Director de Seguridad de Aviación Civil



47